



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, treinta y uno de mayo

Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0443-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor magistrado **CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI**, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 0252-2021-CED-CSJJU/PJ
- Informe Nro. 075-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Càceres.
- Resolución Administrativa Nro. 0287-2021-CED-CSJJU/PJ

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Resolución Administrativa Nro. 0287-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES** CUMPLA con efectuar las gestiones y el trámite que corresponda a efectos de obtener el CITT del señor Magistrado, correspondiente al periodo del **dia 18 al 23 de abril del 2021**, sin embargo, **hasta la la fecha, no ha hecho llegar el CITT del señor Magistrado, por ende bajo responsabilidad cumpla con elevar el CITT respectivo.**

Cuarto.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..).”**- El derecho a la salud, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13).



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el trámite y canje del CITT, del señor Magistrado, deberá gestionar y coordinar, a fin de forma oportuna y celeré, eleve el informe social con el respectivo CITT.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **DISPONER, REITERAR** que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** bajo responsabilidad con efectuar las gestiones y el trámite que corresponda a efectos de obtener y elevar el CITT del señor Magistrado **CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI**, Juez Superior Titular de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junin, correspondiente al periodo del **dia 18 al 23 de abril del 2021, DEBIENDO presentar el CITT respectivo de forma inmediata y celeré.**
2. **DISPONER** que la **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda, para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLCITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**